



TÍTULO PROFESIONAL OBTENIDO EN EL EXTRANJERO PARA POSTULAR A CARGOS DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

SERVICIO CIVIL
CHILE



DEL TÍTULO PROFESIONAL EXTRANJERO

Para cumplir con el requisito de que el título sea reconocido por el Estado, en el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, cabe señalar que actualmente en Chile existen dos vías para el reconocimiento de los títulos profesionales obtenidos en el Extranjero.

1. **Título otorgado por algún país en Convenio Bilateral o Multilateral con Chile:** La Revalidación o convalidación de títulos profesionales obtenidos en el extranjero está dirigido a chilenos y extranjeros titulados en países que mantienen Convenio Bilateral o Multilateral con Chile. Estos países son: **BRASIL, COLOMBIA, ECUADOR, ESPAÑA, PERU y URUGUAY (Bilaterales); BOLIVIA, COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA (Multilaterales)**. El Título y documentos anexos deben ser legalizados por las autoridades del país que los otorgó, pero además deberán ser validados por el Cónsul Chileno en esas naciones. Una vez en Chile, deberán ser presentados al Departamento de Asesoría Legal, Sección Títulos, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DEL TÍTULO PROFESIONAL EXTRANJERO

- 2. Título ha sido otorgado por algún país que no está contemplado en los tratados internacionales:** El proceso de reconocimiento, revalidación y convalidación es llevado a cabo por la Universidad de Chile y está destinado a establecer la equivalencia entre un título profesional o un grado académico obtenido en el extranjero y su revalidación por el correspondiente título profesional que otorga esta Corporación, previo cumplimiento de determinadas exigencias curriculares destinadas a completar o complementar los estudios de la carrera de que se trate.
- **Reconocimiento:** acto mediante el cual la Universidad de Chile acepta y certifica que una persona posee un título profesional o un grado académico obtenido en el extranjero. El reconocimiento acredita que los estudios realizados por esa persona, para la obtención del título profesional, o grado académico, corresponden a una formación otorgada por instituciones extranjeras de nivel universitario o superior. El reconocimiento sólo procederá cuando el título o grado académico tenga la calidad de título profesional o grado académico de nivel superior en el país de origen, y que el título correspondiente no sea requisito indispensable para el ejercicio profesional en Chile.

DEL TÍTULO PROFESIONAL EXTRANJERO

- **Revalidación:** la certificación de equivalencia entre un título profesional o grado académico obtenido en el extranjero, con el respectivo título profesional otorgado por la Universidad de Chile u otras instituciones nacionales de educación superior. La revalidación de un título profesional obtenido en el extranjero será necesaria cuando se exija el correspondiente título profesional chileno para el ejercicio profesional en el país. La Facultad o Instituto Interdisciplinario de la Universidad de Chile que imparta los estudios conducentes al título por el que se revalida, determinará las actividades curriculares equivalente a través de las homologaciones correspondientes. Si fuera necesario, establecerá igualmente las prácticas profesionales u otras activadas finales de titulación que el solicitante deba cumplir.
- **Convalidación:** este proceso está destinado a establecer la equivalencia entre un título profesional o un grado académico obtenido en el extranjero y su revalidación por el correspondiente título profesional que otorga la Universidad de Chile, previo cumplimiento de determinadas exigencias curriculares destinadas a completar o complementar los estudios de la carrera de que se trate.



Dirección Nacional del Servicio Civil

SERVICIO CIVIL
CHILE

